



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 104 - 2020-GR-LL-GGR/GRA**

Trujillo, 26 AGO. 2020

**VISTOS:**

El Oficio N° 12-2020-MDC/A, de fecha 17 de febrero de 2020, Informe Técnico N° 016-2020-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 19 de agosto de 2020, y el Oficio N° 111 - 2020-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 19 de agosto de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, en cumplimiento a los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, del numeral 6.4 de la precitada directiva, sobre el acto de administración de los bienes muebles de propiedad estatal, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de propiedad estatal;

Que, mediante el documento del visto, la Institución Pública en referencia solicita renovación de afectación en uso de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, por ser de gran utilidad para el cumplimiento de sus metas institucionales;

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional N° 011-2019-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 25 de enero de 2019, el Gobierno Regional La Libertad, otorgo en afectación



en uso de un (01) bien mueble a favor de la Municipalidad Distrital de Condormarca, Provincia de Bolívar, Región La Libertad;

Que, el señor Rhonal Elber Vergaray Cerna, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Condormarca, Provincia de Bolívar, Región La Libertad, mediante Oficio N° 12-2020-MDC/A, de fecha 17 de febrero de 2020, solicita al Gobierno Regional La Libertad, la renovación hasta el 31 de diciembre de 2020 de la afectación en uso del Tractor Oruga, marca John Deere, Modelo 850J, serie 1T0850JXCCD236395, Código Patrimonial: 673692590010, haciendo de su conocimiento que dicho tractor está en malas condiciones como son: pistones, mangueras, sistemas de rodamiento, bomba hidráulica, lampón, etc, por lo que la Municipalidad se compromete a dar su mantenimiento y arreglo general de la maquinaria;

Que, mediante Oficio N° 178-2020-GRLL-GRI/SGC, de fecha 04 de marzo de 2020, la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, remite el Informe N° 077-2020-GRLL-GGR-GRI-SGC/LAPC, de fecha 04 de marzo del 2020, mediante el cual informa que el señor Rhonal Elber Vergaray Cerna, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Condormarca, Provincia de Bolívar, Región La Libertad, solicita renovación de la afectación en uso del Tractor Oruga, marca John Deere, Modelo 850J, serie 1T0850JXCCD236395, Código Patrimonial: 673692590010, según indica en el Oficio N° 12-2020-MDC/A. La máquina se encuentra en la jurisdicción del Distrito de Condormarca, en estado inoperativa, requiriendo reparación de varios de sus sistemas como: motor, inyección, transmisión, hidráulico, rodamiento, eléctrico y otros. Dicha maquina ha estado en calidad de afectación en uso desde octubre del 2017 mediante Resolución Gerencial Regional N° 137-2017-GR-LL-GGR/GRA, renovándose con Resoluciones N° 0119-2018-GR-LL-GGR/GRA y N° 011-2019-GR-LL-GGR/GRA, estando bajo custodia de dicha municipalidad y que, en atención a lo solicitado, se informa que como es de conocimiento y habiendo coordinado con la Sub Gerencia de Caminos, por el momento dicha maquinaria no está considerada en los programas de mantenimiento vial, que está desarrollando actualmente la Sub Gerencia de Caminos y por lo que a fin de procurar el uso social de los bienes del estado, se sugiere atender lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Condormarca hasta el 31 de diciembre de 2020, siempre y cuando dicha municipalidad cumpla con el compromiso de reparación y mantenimiento de dicha maquina según indica en el documento de la referencia, y que en caso de no cumplir con la reparación y puesta en operación de dicha máquina, la afectación en uso quedara sin efecto, teniendo que hacer dicha municipalidad la entrega o devolución de dicha máquina. Asimismo, dicha maquinaria deberá ser utilizada para el fin que solicita la entidad Edil, cumpliendo y asumiendo con el mantenimiento preventivo y correctivo permanente de dicha maquina según requiera, evitando así el deterioro de esta, manteniéndola en óptimas condiciones de operatividad y es en ese mismo estado en la que debe ser devuelta. Asimismo, la Sub Gerencia de Caminos, efectuará la supervisión del estado y conservación de la maquinaria in situ, la que se hará en forma periódica (quincenal o mensual), verificando el mantenimiento de la maquinaria, brindando instrucciones a los conductores o a los operadores en mantenimiento y operación, a fin de verificar si se cumple con lo necesario para el mantenimiento de la maquinaria. Por otro lado, la Sub Gerencia de Caminos del GRLL, solicitarán la devolución de la maquina según necesidad, previo aviso y coordinación con dicha Municipalidad. Asimismo, se dejara sin efecto la renovación de afectación en uso en caso que dicha Municipalidad no cumpla con la conservación o mantenimiento de la maquinaria, para lo que la Municipalidad deberá presentar los informes sustentando los mantenimientos preventivos y correctivos mensuales que se hagan a dicha maquinaria;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N°016-2020-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 19 de agosto del 2020, sustenta el acto de administración de renovación de afectación en uso de un (01) bien mueble a favor de la Municipalidad Distrital de Condormarca, Provincia de Bolívar, Región La Libertad, según Informe N° 077-2020-GRLL-GGR-GRI-SGC/LAPC, emitido por la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el ítem V), del mencionado Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración de afectación en uso a favor de la institución solicitante;



Que, en virtud del Artículo 18°.- Aprovechamiento de los bienes estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, las entidades públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la afectación en uso;

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Cumplimiento del plazo; b. Renuncia a la Afectación; c. destrucción, pérdida, robo o hurto del bien; d. Consolidación del derecho de propiedad del bien; e. Incumplimiento, variación de su finalidad o cese; f. Extinción de la entidad afectataria; y, g. Ceder los bienes a terceros. Según el numeral 6.4.1.5 Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015;

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, corresponde emitir el acto de administración pertinente;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en virtud del cuerpo legal en referencia, es procedente la afectación en uso de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Institución Pública solicitante, hasta el 31 de diciembre de 2020, a fin de que dicho bien mueble sea utilizado para cumplir sus metas y logros institucionales;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **RENOVAR** la afectación en uso de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Condormarca, Provincia de Bolívar, Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	CODIGO	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO					REGISTRO	ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQ S/.
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	PLACA				
1	673692590010	TRACTOR ORLGA	JOHN DEERE	850J	1T085 0JXCC D2363 95	AMARILLO	NO APLICA	GRI-02	REGULAR	1503.020999	885.000.00



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el Artículo Primero, **hasta el 31 de diciembre de 2020**, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Condormarca, Provincia de Bolívar, Región La Libertad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad del Gobierno Regional La Libertad y a la Municipalidad Distrital de Condormarca, Provincia de Bolívar, Región La Libertad; para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

  
Mg. Lic. Cecilia L. Agreda V. de Chau  
GERENTE REGIONAL

S: 5823462  
E: 4883202